

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 744
24 de septiembre de 2018

“Por la cual se crea el Comité de Historia Clínica en la IPS María Cano”.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de la protección social, establece las normas para el manejo de la Historia Clínica.
2. Que el capítulo IV de la Resolución 1995 de 1999 exige a las IPS la creación del Comité de Historia Clínica para garantizar el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia Clínica.
3. Que la Historia Clínica es un documento de carácter científico y legal, el cual soporta toda la evidencia de atención del paciente, lo que lo convierte de vital importancia para la prestación de los servicios de atención en salud para el desarrollo científico y cultural del sector.
4. Que la IPS María Cano., tiene como propósito fundamental la prestación de servicios de salud seguros con calidad
5. Que, debido a lo expuesto, se requiere integrar y establecer al interior de la IPS María Cano, una instancia que permita formular, orientar y evaluar las políticas y estrategias de manejo de la Historia Clínica en forma integral.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité para el Manejo Integral de Historias Clínicas en la IPS MARÍA CANO Fundación Universitaria como asesor de la Dirección de la IPS, para velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de historias clínicas.

EL ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Historia Clínica estará integrado por:

- ✓ Dirección de la IPS.
- ✓ Un profesional médico
- ✓ Un profesional de fonoaudiología
- ✓ Un profesional de Fisioterapia
- ✓ Un profesional de Psicología
- ✓ Un representante de admisiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité podrá invitar a otras personas en temas de interés cuando lo considere pertinente



María Cano
Fundación Universitaria

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES: El Comité de Historias Clínicas tendrá como objetivo principal, proponer directrices y estrategias que garanticen un adecuado diligenciamiento y manejo de la historia clínica en la IPS María Cano y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Promover en la Institución la adopción de las normas nacionales sobre historia clínica y velar porque estas se cumplan.
- b) Elaborar, sugerir y vigilar el cumplimiento del manual de normas y procedimientos de los registros clínicos, incluida la historia clínica.
- c) Aprobar y realizar seguimiento de adherencia al manual de manejo de historia clínica.
- d) Analizar, revisar soportes del software de historias clínicas, sugerir actualizaciones y modificaciones de mejoramiento del sistema.
- e) Realizar seguimiento a los resultados de las auditorias de calidad de historias clínicas y a los planes de mejoramiento que se deriven de ellas.
- f) Solicitar planes de mejoramiento derivados de las auditorias de registros médicos.
- g) Auditar la depuración de historias clínicas de acuerdo a los tiempos establecidos para su retención y tiempo de conservación.
- h) Vigilar que se provean los recursos necesarios para la administración y funcionamiento del archivo de Historias Clínicas.
- i) Elaborar plan de acción anual para el logro del objetivo y el cumplimiento de las funciones del Comité.
- j) Supervisar el cumplimiento del plan de acción propuesto.
- k) Evaluar el cumplimiento y eficacia de los planes de mejoramiento.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACTAS Y REUNIONES: El Comité de Historia clínica se reunirá ordinariamente cada mes y de manera extraordinaria cuando se considere necesario.

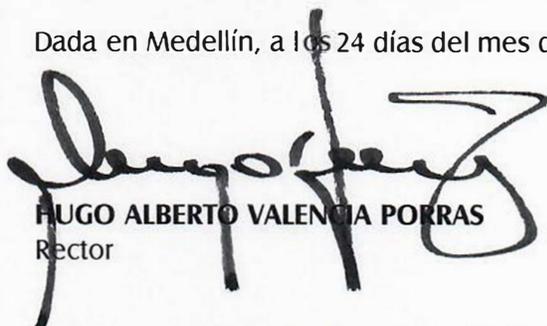
El comité estará precedido por el médico general de la IPS y actuará como secretario el profesional de psicología, quien levantará acta de cada reunión las cuales se aprobarán y firmarán en comité, se imprimirán y se conservarán en carpeta en el archivo de la dirección de la IPS, igualmente se escanearán y se tendrá archivo digital de todas las actas.

ARTÍCULO QUINTO: Se entiende incorporada a esta Resolución toda la normatividad que regule, modifique, sustituya o complementa el marco legal en el manejo los registros clínicos asistenciales y del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de septiembre 2018.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

www.fumc.edu.co / Nit. 800.036.781-1 / Línea Gratuita Nacional 01 8000 41 22 66

Medellín: Calle 56 # 41-90 - Tel: (4) 402 55 00 • **Cali:** Carrera 66 # 9-119 - Tel: (2) 387 73 80

Neiva: Calle 21 # 8B-15 - Tel: (8) 874 64 53 - 874 64 57 • **Popayán:** Calle 16N # 6-57 - Tel: (2) 837 30 86 - 837 30 85